



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 00003 -2020-A/MPMN

Moquegua, **10 FEB. 2020**

VISTO:

El Informe Legal N° 129-2020-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 026-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; de la Sub Gerencia de Presupuesto Participativo y Racionalización; Proveído N° 253-GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral 5, establece que la Municipalidades son componentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo el numeral 5.1., del mismo artículo, señala: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización", y el numeral 5.3., indica: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; asimismo el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación.";

Que, numeral 1.1, del artículo 84°, del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.";

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, se aprobó el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto", el mismo que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las juntas vecinales comunes, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua;

Que, el artículo 19°, de la citada Ordenanza, establece que el Consejo Directivo es el órgano Ejecutivo y de Interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la junta vecinal, sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considera también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio de cargo cada dos (02) años, la misma que estará conformada de la siguiente manera; Presidente; Vicepresidente; Secretario y Tesorero.; asimismo, en su artículo 44°, establece, que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las Elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo siguiente al vencimiento de este Plazo, debiendo dar cuenta del mismo en la primera sesión Ordinaria siguiente a la realización de las Elecciones;

Que, conforme lo establecido, en el artículo 112° y el segundo párrafo del artículo 116° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1996

Mariscal Nieto apoya y Reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, es menester dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;

Que, mediante Informe N° 026-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; de fecha 28 de enero del 2020; emitido por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización; Mg. De La Paz Ramos José Miguel; se dirige a la C.P.C. Sandra Mendoza Alcázar; Gerente de Planeamiento y Presupuesto; indicándole que según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, la Junta de Delegados Vecinales y Comunes del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia Mariscal Nieto". Artículo 44°.- Convocatoria de Elecciones. El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocara a elecciones para integrar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales con una antelación no menor de sesenta (60) días naturales a la fecha de las elecciones, las que llevan a cabo el primero domingo siguiente al vencimiento de este plazo, Debiendo de dar cuenta del mismo en la primera "Sesión Ordinaria" siguiente a la realización de las elecciones. Para lo cual se adjunta la propuesta de Cronograma de Elección de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales.;

Que, con Informe Legal N° 129-2020-GAJ/MPMN, de fecha 05 de Febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente convocar, mediante Decreto de Alcaldía, a Elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, para el periodo 2020 - 2022, dichas elecciones se llevaran a cabo el día 26 de Abril del año 2020; asimismo es de la opinión que se apruebe el Cronograma de Elecciones para integrar los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del periodo 2020 - 2022.

De conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Reglamento de la Ley N° 25307; Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; R.M. 167-2016-MIDIS; Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN; y en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a elecciones para elegir a los nuevos Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, del periodo 2020-2022, las mismas que se llevaran a cabo el día 26 de abril del presente año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el cronograma del Proceso Electoral, contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

**CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS
DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA
PERIODO 2020-2022**

N°	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	10 DE FEBRERO
02	CONFORMACION DE COMITÉ ELECTORAL	11 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO
03	PREPARACION DEL PADRON ELECTORAL	HASTA EL 31 DE MARZO
04	INSCRIPCION DE CANDIDATOS	31 MARZO AL 06 DE ABRIL
05	SUBSANACION DE OBSERVACIONES	07 y 08 ABRIL
06	PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS	13 DE ABRIL
07	IMPUGNACIONES	14 AL 15 DE ABRIL
08	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	16 DE ABRIL
09	PUBLICACION DE LISTA DEFINITIVA	17 DE ABRIL
10	* ELECCIONES	26 DE ABRIL
11	PUBLICACION DE RESULTADOS	28 DE ABRIL
12	PRESENTACION DE IMPUGNACIONES	29 AL 30 ABRIL
13	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	04 DE MAYO
14	PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	05 DE MAYO

* Los Comités Electorales de cada Junta Vecinal, según sus facultades podrán realizar el Proceso de Elecciones en fechas próximas a la fecha máxima establecida en el presente cronograma.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

10 FEB. 2020

